

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

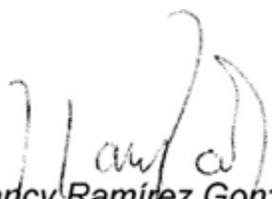
Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003053202000867

Revisado el plenario, como quiera que la nota devolutiva informa que no se cancelaron los derechos de registro y que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N – 20312908 se encuentra inscrito otro embargo, la Juez resuelve:

Por secretaria, oficiar a la Oficina de Registro de instrumentos públicos, haciéndole saber que las medidas aquí adoptas sobre los inmueble 50N –20312880 y 50N –20312908 se está haciendo exigible la hipoteca inscrita por contenida en la escritura pública No. 4971 del 31 de octubre de 2007 de la Notaria 28 del Círculo de Bogotá.

El oficio deberá ser tramitado por la parte actora.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 161 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - septiembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--